

JUEZAS Y JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Andrés David Arauz Galarza, dentro de la acción de inconstitucionalidad signada bajo el número 4-21-IN, de forma muy respetuosa comparezco ante Ustedes, y digo:

- 1) La demanda de inconstitucionalidad de la presente causa ha sido presentada en fecha 16 de enero de 2021.
- 2) La Honorable Sala de Admisión integrada por las juezas constitucionales Karla Andrade Quevedo y Daniela Salazar Marín, y juez constitucional Agustín Grijalva Jiménez, mediante auto de 04 de marzo de 2021, notificado el 23 de marzo del mismo año, **admitió a trámite la acción** planteada y además dispuso su acumulación a la acción 97-20-IN.

Como accionante dentro de la presente causa, creo oportuno y necesario poner de manifiesto mi preocupación por los tiempos que la causa está tomando para su desarrollo, en la medida que los días siguen transcurriendo y los hechos que están suscitando en el país, respecto a la forma apresurada y desatinada con la cual el actual gobierno ecuatoriano está llevando a cabo el proceso de concesión de la refinería de Esmeraldas, me llevan a pensar que lamentablemente esta Honorable Corte Constitucional no tendrá la oportunidad de pronunciarse de forma oportuna sobre los flagrantes vicios de inconstitucionalidad que contiene el Decreto Ejecutivo 1094, el cual de hecho traerá consecuencias nefastas, irreversibles y perjudiciales para el Estado ecuatoriano y todos nosotros como habitantes.

Comprendo que todas las acciones constitucionales que sus dignas autoridades están conociendo son de gran relevancia, por cuanto se relacionan a la defensa de los derechos constitucionales de las ecuatorianas y los ecuatorianos; sin embargo, la acción de inconstitucionalidad que presentamos guarda particular interés de orden general la cual



MEMORIA DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE INVESTIGACIÓN

La Comisión Consultiva de Investigación, creada por el Decreto de 19 de mayo de 1951, en virtud del cual se reorganizó el sistema de la enseñanza superior, ha tenido el honor de presentar a V. E. el presente informe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del citado Decreto.

En Ginebra, a 15 de mayo de 1952.

El Presidente de la Comisión Consultiva de Investigación, Sr. Dr. J. G. ...
El Secretario de la Comisión Consultiva de Investigación, Sr. Dr. J. G. ...
El Secretario de la Comisión Consultiva de Investigación, Sr. Dr. J. G. ...
El Secretario de la Comisión Consultiva de Investigación, Sr. Dr. J. G. ...

El presente informe tiene por objeto exponer los resultados de la investigación realizada por la Comisión Consultiva de Investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 19 de mayo de 1951. En el presente informe se exponen los resultados de la investigación realizada por la Comisión Consultiva de Investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 19 de mayo de 1951. En el presente informe se exponen los resultados de la investigación realizada por la Comisión Consultiva de Investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 19 de mayo de 1951.

En Ginebra, a 15 de mayo de 1952.

El presente informe tiene por objeto exponer los resultados de la investigación realizada por la Comisión Consultiva de Investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 19 de mayo de 1951. En el presente informe se exponen los resultados de la investigación realizada por la Comisión Consultiva de Investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 19 de mayo de 1951.

está en sus manos poderla tratar lo más pronto posible, dando prioridad a esta causa por la trascendencia que ella representa. Lo solicitado ha sido realizado en otras oportunidades por esta Honorable Corte Constitucional en casos como la sentencia 1797-18-EP/20¹ y sentencia 8-20-IA/20².

Señoras Juezas constitucionales y señores Jueces constitucionales quiero indicar que el motivo por el cual estoy solicitando que se otorgue prioridad a la presente causa se fundamenta en el hecho que en mi demanda solicité de forma muy comedida y respetuosa que se conceda una medida cautelar autónoma para que el Decreto Ejecutivo 1094 se suspenda y no cause daño a los intereses del pueblo ecuatoriano y sobre todo a los trabajadores de Refinería de Esmeraldas quienes, por esta apresurada y espuria decisión del Ejecutivo podrían perder sus puestos de trabajo. A pesar de mi pedido de medida cautelar autónoma, el auto de admisión resolvió negar su pertinencia. En este sentido solicito muy cordialmente la reconsideración de tal negativa y que se conceda la medida cautelar solicitada para evitar que se genere un daño que podría ser irreversible y cause una perjuicio al Estado ecuatoriano y a personas cuyos puestos de trabajo podrían estar en juego si no se realiza el análisis de los vicios de inconstitucionalidad que adolece el Decreto Ejecutivo 1094.

¹ En el numeral 9 la Corte Constitucional refiere: "El 12 de marzo de 2020, la jueza sustanciadora solicitó al Pleno de la Corte Constitucional que, de manera excepcional, la acción extraordinaria de protección No. 1797-18-EP sea conocida y resuelta obviando el orden cronológico de las demás causas que se sustancian en su despacho, dado el carácter estructural del problema jurídico que subyace a la misma y que se desprende de la cantidad de demandas de acción extraordinaria de protección que versan sobre la temática. En sesión del 9 de junio de 2020, la solicitud de priorización fue aprobada por parte del Pleno".

² En el numeral 3 la Corte constitucional señala: "El 18 de junio de 2020, la jueza sustanciadora solicitó al Pleno de la Corte Constitucional que, de manera excepcional, la acción pública de inconstitucionalidad No. 8-20-IA sea conocida y resuelta obviando el orden cronológico. En sesión de 24 de junio de 2020, la solicitud de atención prioritaria para el caso No. 8-20-IA fue aprobada por parte del Pleno, con el fin de evitar aplicaciones de las resoluciones impugnadas que resulten incompatibles con la Constitución".



Señoras Juezas constitucionales y Jueces Constitucionales, creo oportuno poner en su conocimiento que el proceso de concesión sigue su desenfadada marcha, sin consideración de ningún tipo, lo cual se lo podrá constatar un cronograma de adjudicación en la página web del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, en donde se publicó la siguiente noticia:

Consortio conformado por cuatro empresas es el interesado en la delegación conjunta de la Refinería Estatal Esmeraldas



Boletín de Prensa
Quito D.M., 05 de enero de 2021
El proceso de delegación conjunta atraerá inversiones por aproximadamente USD 3.000 millones. Actualmente la Refinería de Esmeraldas tiene una capacidad de procesamiento de 110.000 barriles diarios de petróleo.

Representantes del consorcio internacional conformado por las empresas internacionales: Hyundai Company (Corea del Sur) y las estadounidenses Kellogg Brown & Root - KBR INC, RGFx, y Energlobal Group, manifestaron su interés en la Refinería Estatal de Esmeraldas, como parte del proceso de selección pública para la delegación conjunta del complejo refinador.

Así lo anunció, este martes 05 de enero, el Ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables, René Ortiz, a través de una rueda de prensa virtual, en la que además participaron los delegados de las empresas que conforman el consorcio y representantes de la banca de inversión, Morgan Stanley, a través de la cual se canalizará el financiamiento para este Proyecto.

Comparte esta publicación:

- Tweet
- Compartir
- Imprimir
- Mail

Entérate

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

gub. esmeraldas.gub.ec
www.esmeraldas.gub.ec

En esta noticia se puede verificar en la parte inferior el siguiente cronograma:



Como pueden apreciar de acuerdo a este cronograma la firma del contrato para la delegación conjunta con la empresa adjudicada será el día 23 de abril de 2021, es decir en menos de un mes a la presente fecha. La información que he expuesto en el presente escrito la pueden corroborar ustedes en la siguiente dirección web:

<https://www.recursoyenergia.gob.ec/consorcio-conformado-por-cuatro-empresas-es-el-interesado-en-la-delegacion-conjunta-de-la-refineria-estatal-esmeraldas/>

Señoras Juezas constitucionales y señores Jueces constitucionales, solicito de una forma muy respetuosa que se avoque conocimiento de esta causa lo más pronto posible y que se convoque a una audiencia pública en la cual pueda exponer de forma oral ante su autoridad, los argumentos que les permitirá evidenciar todos y cada uno de los vicios de inconstitucionalidad de los que se encuentra viciado el Decreto Ejecutivo 1094.

Las notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en las casillas judiciales y los correos electrónicos señalados para el efecto. Firmo en conjunto con mi abogado patrocinador.



Econ. Andrés David Arauz Galarza
CC. 1712157369



Mgs. Javier Freire Núñez
FDA: 17-2009-633

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy... 29 MAR. 2021
a las... 13:55

Por... Jcy sin Anexos

Anexos... ..

FIRMA RESPONSABLE



